



Rosario, 05 de marzo de 2012.

DE: ESTUDIO FITTIPALDI & ASOC.

PARA: CLIENTES

TEMA: **Novedades tributarias – 02/2012. (Resumen)**

**[RESOLUCIÓN GENERAL \(AFIP\) 3260- SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL POR SUSCRIPCIÓN A TÍTULO ONEROSO. NUEVOS REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE COMPROBANTES A PARTIR DEL 1/4/2012](#)**

Se establecen nuevos requisitos que deberán contener los comprobantes que emitan, por servicios prestados a partir del 1/4/2012, las empresas de servicios de comunicación audiovisual por suscripciones a título oneroso, incorporando a los mismos dentro de los supuestos de “situaciones especiales” de emisión según el régimen de facturación y emisión de comprobantes -RG (AFIP) 1415-.

La norma aclara que estos nuevos requisitos en materia de facturación, no implican dejar de estar obligados a emitir facturas electrónicas por dichas operaciones.

**[RESOLUCIÓN \(Min. Trabajo, Empleo y Seguridad Social\) 95/2012- PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL EMPLEO REGISTRADO. BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE CONTRIBUCIONES.](#)**

Se establece una nueva plantilla de personal ocupado para los empleadores que, a partir del dictado de esta resolución, utilicen los beneficios previstos en el Capítulo II del Título II de la ley 26476, que será la conformada por los trabajadores activos al 30 de noviembre de 2011.

Asimismo, el plazo de dos años, establecido por el artículo 45 de la ley 26476 para el mantenimiento de los beneficios creados por esta ley, debe computarse desde la





finalización del régimen de beneficios, es decir, el 31 de diciembre de 2012. Por último, el plazo de 12 meses citado en el artículo 19, incisos b) y c), rige respecto de las desvinculaciones que se produzcan a partir de 1 de diciembre de 2011.

**DECRETO (Poder Ejecutivo) 185/2012-IMPUESTOS INTERNOS. CHAMPAÑAS. SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO**

Se prorroga, desde el 2/2/2012 hasta el 1/2/2013, la no aplicación del impuesto interno por el expendio de champañas -dispuesta por el D. 58/2005-.

**DECRETO (Poder Ejecutivo) 201/2012-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. CONTRIBUCIONES PATRONALES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS. SUSPENSIÓN.**

Se extiende hasta el 31/12/2012 inclusive, para los establecimientos educativos de gestión privada, la suspensión de la aplicación del decreto 814/2001 en materia de contribuciones patronales.

**RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3269-IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS. PRODUCTOS CON DESTINO EXENTO Y/O CON IMPUESTO DIFERENCIAL. REACTIVOS QUÍMICOS. PRÓRROGA.**

Se prorroga al 31/3/2012 la homologación de los marcadores químicos y reagentes para ser utilizados por los titulares de estaciones de servicio, bocas de expendio, distribuidores, fraccionadores y revendedores de combustibles líquidos, a fin de realizar el ensayo para la detección del marcador químico en sus adquisiciones de combustibles y la autorización otorgada a la empresa proveedora para comercializar dichos productos -según lo establecido por RG (AFIP) 2562-.





**RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP)3268- IMPUESTOS INTERNOS. TABACOS. CONTABILIZACIÓN Y MOVIMIENTOS DE PRODUCTO. ADECUACIÓN DE PROCEDIMIENTOS**

Se adecuan determinados procedimientos relacionados con la comercialización de tabacos y la inutilización de los mismos cuando se encuentren averiados o no aptos para la elaboración.

Señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 3/4/2012.

**RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3275-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE ADELANTA EL VENCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL MES DE ENERO 2012.**

Se adelanta el vencimiento correspondiente a la declaración jurada del mes de enero 2012 del impuesto al valor agregado, de acuerdo a cronograma obrante en el texto de la misma.

**RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3270- RÉGIMEN DE INFORMACIÓN PARA EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE MEDICINA PREPAGA.**

Se establece, a partir del 1/4/2012, un régimen de información que deberán cumplir las empresas prestadoras de servicios de medicina prepaga suministrando información de sus afiliados/beneficiarios titulares.

- La obligación de informar alcanza a aquellos planes contratados por cada titular con las citadas empresas, cuando el valor del plan supere el importe de \$ 2.000 mensuales.
  - La información se suministrará en forma mensual, hasta el último día hábil del mes siguiente a aquel que corresponda informar, mediante transferencia electrónica de datos.
- Los mencionados agentes de información deberán utilizarán el programa aplicativo denominado “AFIP-DGI-RÉGIMEN INFORMATIVO DE CUOTAS DE MEDICINA PREPAGA - Versión 1.0”, que genera el formulario de declaración jurada 918.





**RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 1/2012-  
AGENTES DE RECAUDACIÓN. APROBACIÓN DEL SISTEMA DE  
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS "PAGO ELECTRÓNICO  
SIRCAR" A TRAVÉS DEL SERVICIO "PAGOS BTOB" QUE OFRECE LA RED  
INTERBANKING SA**

Se aprueba, a partir del 1/3/2012, el Sistema de Transferencia Electrónica de Fondos "Pago Electrónico SIRCAR" para los agentes de retención y percepción, a través del servicio "Pagos BtoB" que ofrece la red Interbanking SA.

Mediante el nuevo Sistema, los agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos que se encuentren incluidos en el SIRCAR podrán realizar sus pagos con carácter optativo a través de la boleta de pago electrónico que se confeccionará en el sitio web [www.sircar.gov.ar](http://www.sircar.gov.ar).

En caso de que el sistema no esté operativo, el agente de recaudación se encontrará obligado a realizar el pago en término de su obligación en la Sucursal 53 del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que estimen pertinente.

Reciban Uds. nuestro atento saludo.

